

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8446 DECRETO N.º 37/1995, de 19 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en La Alberca, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Con fecha 29 de octubre de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal de Murcia, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 940 m² de superficie situado en la pedanía de La Alberca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 1995.

DISPONGO

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca: Solar para equipamientos colectivos, sito en término de Murcia, pedanía de La Alberca, calificada como 9a, con una superficie de novecientos cuarenta metros cuadrados (940 m²), y que linda: a Norte y Oeste, calles de nueva apertura; a Este, calle José Paredes; y a Sur, área peatonal y parcela n.º 15.

Valor: Dieciocho millones de pesetas".

Dicha parcela está exenta de cargas y gravámenes.

Figura inscrita con el n.º 14.338 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 178, inscripción 1.ª, sección 9.ª, folio 116.

Segundo.

Destinar el solar a la construcción de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes.

Tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

Cuarto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

7586 Corrección de error a la Orden de 8 de mayo de 1995, de esta Consejería, por la que se convocan pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación de la Orden antes citada, aparecida en el BORM número 116, de fecha 20 de mayo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

En el Anexo VI, Grupo B, se suprime la línea que hay justo antes del Tema 10 y que dice "diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias."